



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 031-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 15 de setiembre del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Los Informes: N° 167-2023-GR-CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RFS/HGAA, N° 1924-2023-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/MGG, N° 1192-2023-GR CUSCO-DIGECO, N° 0126-2023-GR-CUSCO/IMA-UPPM-DSAI, e INFORME LEGAL N° 533-2023-IMA GRC/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — MA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De manera previa, es de precisar que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, se delega en el Director de Administración (Jefe de la Unidad de Administración) del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente la facultad de autorizar la apertura de fondo fijo para caja chica y el habilito de fondos por encargo internos requeridos por los Directoresj, jefes y personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, debiendo además solicitar la correspondiente rendición de cuentas y exigir la devolución del dinero no usado de ser el caso

Mediante INFORME N° 167-2023-GR-CUSCO/IMA/DIGECO-AP/RFS/HGAA, su fecha 25 de agosto del 2023, la responsable facilitador social del componente III del proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC -- EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, solicita la apertura de fondo de caja chica por el monto de S/1.000 (mil con 00/100 soles), solicitando que se le designe como responsable del manejo de dicho fondo.

Mediante INFORME N° 1924-2023-GR CUSCO/IMA/DIGECO-P-AP/MGG, El Coordinador del Proyecto RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC -- EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, solicita la apertura del fondo de caja chica por la suma de S/1.000 00, los que serán destinados a cubrir gastos que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad no puedan ser debidamente programados

Que, con Informe N° 1192-2023-GR CUSCO DIGECO, de fecha 29 de agosto del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita habilitación de fondos de Caja Chica renovable, por el monto de S/ 1000.00 (mil con 00/100 soles), para cubrir los gastos menores de emergencia no previstos durante la ejecución de actividades del componente "Capacitación para Manejo y Gestión de Ecosistemas - (meta 024)" del proyecto: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Toccohuanca, Llancoma, Llanquemayo, Taucabamba y Miskahuaycco de la Cuenca Media del Apurimac, en los distritos de Paruro, Omacha, Pillpinto y Chinchaypujio en las provincias de Anta y Paruro del departamento de Cusco", para cuyo efecto designa para el manejo y rendición de dicho fondo a la Sra. HILDA GENOVEVA APAZA ACOSTA, responsable del citado Componente, quien deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada y en estricto cumplimiento a la normativa establecida para este fin

Que, mediante informe N° 126-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, de fecha 31 de agosto del 2023, el Director de Sistema Administrativo-I UPPM, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido, para la meta presupuestal N° 024- Capacitación para Manejo y Gestión de Ecosistemas, del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Toccohuanca, Llancoma, Llanquemayo, Taucabamba y Miskahuaycco de la Cuenca Media del Apurimac, en los distritos de Paruro, Omacha, Pillpinto y Chinchaypujio en las provincias de Anta y Paruro del departamento de Cusco", por el importe de S/. 1.000.00 soles;

Con Informe Legal N°533-2023.GRC IMA-AL de fecha 05 de setiembre del 2023, la Jefatura de Asesoría Legal opina por la procedencia de la apertura del fondo de caja chica renovable por S/1.000.00 (mil con 00/100 Soles) para del componente "Capacitación para Manejo y Gestión de Ecosistemas - (meta 024)" del proyecto: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Toccohuanca, Llancoma, Llanquemayo, Taucabamba y Miskahuaycco de la Cuenca Media del Apurimac en los distritos de Paruro, Omacha, Pillpinto y Chinchaypujio en las provincias de Anta y Paruro del departamento de Cusco"; destinado únicamente a cubrir gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata, que por su finalidad y característica no puedan ser programados,

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2023-GR-PER-IMAIDE, de fecha 24 de enero del 2023, se aprueba la Directiva: "Normas para Uso, control y rendición de gastos del Fondo Fijo para Caja Chica, para el ejercicio 2023, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA", para el Manejo y Control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 15, aprobado por Resolución Directoral 02-2007-EF/77 15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 y 07 aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF/77 15.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la Habilitación de Fondos para Caja Chica. Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF177.15, derogó los Artículos 35, 36 y 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, mencionando que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional: para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF177.15, el numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, se establece en el numeral 10.4 inciso a) el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a quien se le asigne la Caja Chica el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentados;

Estando a lo expuesto se tiene que el pedido de habilito de caja chica es procedente puesto que se encuentra con disponibilidad presupuestal y se ha visto sustentada por los informes expuestos para cubrir gastos menores de emergencia no previstos en la ejecución del componente "Capacitación para Manejo y Gestión de Ecosistemas - (meta 024)" del proyecto: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Toccohuanca, Llancoma, Llanquemayo, Taucabamba y Miskahuaycco de la Cuenca Media del Apurímac, en los distritos de Paruro, Omacha, Pillpinto y Chinchaypujio en las provincias de Anta y Paruro del departamento de Cusco.

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-20 1 1-EF/77.15 y de con lo previsto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica renovable por el importe de Si 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), con la siguiente afectación presupuestal

Proyecto : "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Toccohuanca, Llancoma, Llanquemayo, Taucabamba y Miskahuaycco de la Cuenca Media del Apurímac, en los distritos de Paruro, Omacha, Pillpinto y Chinchaypujio en las provincias de Anta y Paruro del departamento de Cusco

Meta : Capacitación para Manejo y Gestión de Ecosistemas (meta 024)

FTE.FTO : Recursos Determinados.

Destinado únicamente a cubrir gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata: que por su finalidad y característica no puedan ser programados.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable del manejo y rendición del Fondo Fijo para Caja Chica Renovable, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas pertinentes a la Sra. Hilda Genoveva Apaza Acosta, Responsable facilitador social para el Componente III, del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Toccohuanca, Llancoma, Llanquemayo, Taucabamba y Miskahuaycco de la Cuenca Media del Apurímac, en los distritos de Paruro, Omacha, Pillpinto y Chinchaypujio en las provincias de Anta y Paruro del departamento de Cusco", quien deberá rendir en forma documentada y oportuna la ejecución de los gastos en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, conforme lo regulado por el literal 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177.15.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional Cusco Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA. CPC Jorge Luis Fuentes Dorado JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN